



SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

13.- Pregunta N.º 269, relativa a razones por las que se ha dejado fuera de las ayudas establecidas en el Decreto 97/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S.A. a las empresas de servicios y proyectos educativos, presentada por D. Armando Antonio Blanco Torcal, del Grupo Parlamentario Mixto. [10L/5100-0269]

14.- Pregunta N.º 270, relativa a criterios seguidos para determinar qué empresas y/o profesionales pueden acceder a la solicitud de concesión directa de subvenciones del Decreto 97/2020, de 30 de diciembre, presentada por D. Armando Antonio Blanco Torcal, del Grupo Parlamentario Mixto. [10L/5100-0270]

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Pasamos a los puntos 13 y 14, que se agrupan a efectos de debate.

Secretaria primera.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Pregunta N.º 269, relativa a razones por las que se ha dejado fuera de las ayudas establecidas en el Decreto 97/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, a las empresas de servicios y proyectos educativos.

Pregunta N.º 270, relativa a criterios seguidos para determinar qué empresas y/o profesionales pueden acceder a la solicitud de concesión directa de subvenciones del Decreto 97/2020, de 30 de diciembre, presentadas por D. Armando Antonio Blanco Torcal, del grupo parlamentario Mixto.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Formula las preguntas el diputado, Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO TORCAL: Doy por formuladas las preguntas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Contesta por parte del gobierno, la consejera de Educación y Formación Profesional. Sra. Lombó.

LA SRA. CONSEJERA (Lombó Gutiérrez): Buenas tardes, presidente, señorías.

Pues la contestación a esta pregunta está contenida dentro del Decreto 88/2020, del 24 de noviembre. En ella se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, a las empresas y autónomos del sector de hostelería, turismo y otros afectados por la crisis sanitaria, ocasionadas por el COVID 19.

El conocido por el denominado: cheque de urgencia, que se dotó con 12,1 millones. Entre los beneficiarios se encuentran principalmente la hostelería y el turismo. Y es así porque tal y como se recoge en el preámbulo del Decreto, las subvenciones están destinadas a apoyar el mantenimiento de la actividad del sector de la hostelería y del turismo.

Dicho ello, su finalidad era paliar el impacto de las limitaciones impuestas al ocio nocturno, a la supresión de celebraciones, de festividades y eventos, y al toque de queda.

Como usted sabe, provocaron y provocan aún hoy, una disminución de la actividad e ingresos a las empresas y autónomos.

¿Por qué se incluyen entonces a las empresas del ámbito educativo en este Decreto 88? Pues lo sabe su señoría.

Poco antes del 24 de noviembre en la que se aprueba este Decreto, el Gobierno de Cantabria con la intención de evitar desplazamientos muy numerosos, yo diría que masivos, y frenar la entonces curva ascendente de contagios del coronavirus, realizó un cambio en el calendario escolar, proponiendo un periodo no lectivo previsto para la primera semana de noviembre, del 2 al 6. Una semana no lectiva para la que las empresas del ámbito educativo tenían organizadas actividades y talleres. Por eso se les incluyó en aquel Decreto 88. A petición de esas empresas y para paliar el efecto que aquel cambio en el calendario les iba a producir. Porque, aunque esos días no lectivos se recuperaran más adelante, las empresas en algunos casos habían incurrido en gastos de material y de otro tipo, que vimos necesario contribuir a sufragar.

Circunstancias que, sin embargo, no se daban en la fecha de aprobación del segundo Decreto. Es decir, las circunstancias que motivaron su inclusión en el primer Decreto, no se daban en el segundo.

Por tanto, no es que se las excluyera del segundo Decreto, sino que se les incluyó en el primero de manera excepcional por la causa que le he indicado.

En relación a la pregunta 270, en la que solicitan conocer cuáles han sido los criterios seguidos para determinar qué empresas y/o profesionales pueden acceder a la solicitud de concesión directa de subvenciones del Decreto 97/2020, del 30 de diciembre. Pues de nuevo le digo lo mismo, que la respuesta la tiene el propio Decreto.

El Decreto que regula este segundo cheque de urgencia recoge, textualmente: que son ayudas destinadas a apoyar el mantenimiento de la actividad del sector de la hostelería, el turismo y el comercio minorista. -Y continúa-: en particular y en el presente caso, la permanencia en el tiempo de las limitaciones impuestas a través de las medidas sanitarias adoptadas por las distintas administraciones al conjunto del sector de la hostelería y la movilidad ciudadana han incidido en el comercio, lo que ha provocado que estos sectores hayan visto disminuir fuertemente su actividad e ingresos en esta campaña navideña.

Esos son los sectores. En cuanto a los criterios para establecer cuáles eran los beneficiarios dentro de estos sectores, pues está claro. Se han seguido dos principios: cumplir la Ley y establecer el mínimo de requisitos posibles. Que como usted sabe eran: desarrollar una actividad económica en Cantabria, estar al corriente de las obligaciones tributarias y en función de cada sector unos requisitos mínimos y lógicos.

Esto es señoría el motivo por el que se excluyó en el segundo Decreto.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA (en funciones de presidenta): Gracias señora consejera.

Para el turno de réplica, señor diputado, Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO TORCAL: Gracias señor presidente.

Señora consejera, en este contexto de crisis sanitaria y tras la suspensión de la docencia presencial que se produjo el último trimestre lectivo del curso pasado, la consejería manifestó en el Boletín Oficial de Cantabria, el 31 de agosto, la conveniencia de volver a realizar las actividades extraescolares en el curso 2020-2021. Pero para que esto sea posible, en la situación actual de la pandemia, era necesario garantizar unas condiciones mínimas de seguridad que se debían cumplir en el desarrollo de estas actividades extraescolares y que este Decreto especifica.

El problema, señora consejera, es que en algunas ocasiones las características propias de los centros educativos hacen casi imposible el cumplimiento de las condiciones necesarias para su celebración y en otras es imposible realizarlas dado que los alumnos que participan pertenecen a un número de grupos de convivencia.

Por este motivo, las empresas que se dedican a actividades extraescolares, actividades deportivas y actividades de ocio deportivo, se encuentran en una situación muy difícil, además de encontrarse desamparadas por el Gobierno Regionalista.

Y se encuentran desamparadas porque pese a que el 30 de diciembre se aprobó el Decreto 96/2020, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte. Y el Decreto 97/2020, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por parte de SODERCAN, el llamado Cheque de Urgencia II podemos comprobar que las empresas que desarrollan proyectos de servicios de conciliación y ocio educativo no aparecen en el listado de empresas o sectores que pueden acogerse a estas ayudas.

Situación que nos resulta bastante inexplicable. En primer lugar, porque gran parte de este sector no ha podido retomar su actividad desde marzo de 2020. En segundo lugar, porque si pudieran participar del primer grupo de ayudas que gestionó SODERCAN por entender que era uno de los sectores más afectados de la pandemia, sin embargo, ahora se les deja fuera cuando la situación de muchas de las empresas no ha cambiado.

Lo que indica una cierta arbitrariedad por parte del Gobierno regional a dar al asignar los diferentes paquetes de ayudas y teniendo en cuenta que muchas de estas empresas, como decía, llevan nueve meses sin poder trabajar y teniendo en cuenta también que desarrollan una actividad en los centros educativos de Cantabria que son de su competencia, han planteado tanto a SODERCAN como a la Sociedad Regional de Cultura y Deporte desde su consejería la problemática de estas empresas que no han sido incluidas en los últimos paquetes de ayudas.

Muchas gracias.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA (en funciones de presidenta): Para el turno de réplica por el Gobierno tiene la palabra la señora consejera de Educación y Formación Profesional, la Sra. Lombó.

LA SRA. CONSEJERA (Lombó Gutiérrez): Señoría, le he explicado el motivo de la inclusión en el Decreto 88 y no en el 97 y el Gobierno de Cantabria es absolutamente consciente de que no están todos ni está todo.



Es decir, que no están todos los sectores que están sufriendo ese impacto de la crisis sanitaria porque salvo escasas excepciones está impactando prácticamente a todos los sectores, y cada uno de nuestros sectores productivos, empresas, autónomos y trabajadores y porque también somos conscientes, y lo he dicho muchas veces en esta cámara, que son insuficientes las ayudas para paliar estas circunstancias.

Nadie, absolutamente nadie puede esperar que un gobierno autonómico pueda por sí mismo hacer frente a estas cuantiosas pérdidas que han tenido muchos de los sectores productivos.

En estos últimos once meses, hemos dado explicaciones en este Parlamento, hemos sacado convocatorias de ayudas, hemos pedido al gobierno central. Hemos recientemente, hoy lo ha dicho el portavoz del Partido Regionalista, nuestro diputado en Madrid, precisamente la semana pasada ha pedido al Gobierno ayudas directas para estos sectores. Pero le digo, desde la Consejería de Educación las actividades extraescolares complementarias, en aquellos casos que se ha podido permitir y que Salud Pública lo ha autorizado, las han venido realizando.

Por lo tanto, la situación en la que se les incluyó en el Decreto 88 fue derivada de la suspensión de las vacaciones en la semana del 2 al 6 de diciembre... -perdón- noviembre.

Nada más.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA (en funciones de presidenta): Gracias señora consejera.